



AEA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARTROSCOPIA

REGLAMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN AEA

1.- Cualquier centro del territorio nacional (**clínica, hospital o institución**) puede solicitar la acreditación para ser nombrado **centro de formación** por parte de la **Asociación Española de Artroscopia (AEA)**. Para ello debe cumplir los siguientes criterios:

- a) Tanto el médico responsable de cada centro de formación, como el resto de los médicos responsables de la docencia en dicho centro, debe formar parte de la Academia AEA.
- b) EL centro de formación debe remitir en la solicitud las publicaciones realizadas en los últimos cinco años. Las publicaciones pueden ser en revistas indexadas o en las nacionales no indexadas.
- c) Los centros de formación deben realizar cirugías avanzadas en al menos una de las siguientes áreas de la cirugía artroscópica: artroscopia de rodilla, artroscopia de hombro, artroscopia de cadera, artroscopia de tobillo y pie, artroscopia de codo y artroscopia de muñeca. Los diferentes procedimientos avanzados de cada área vienen indicados en el formulario de solicitud.
- d) El centro de formación debe ser reputado, y para ello debe presentar 2 referencias de miembros activos de AEA.

2.- El centro de formación debe rellenar el **formulario de solicitud** de acreditación.

3.- La solicitud será resuelta en los **tres meses siguientes** a su presentación.

4.- En el caso de que la solicitud sea aprobada, el centro de formación recibirá un **certificado de la AEA** con dicha acreditación, y se publicará en la página web, en el listado de centros de formación acreditados.

5.- El centro de formación debe nombrar un **intermediario con autoridad** para atender las solicitudes de la AEA.

6.- Cuando se acepta la acreditación de la AEA, el centro de formación debe:

- a) Aceptar ciertas obligaciones especialmente en cuanto a la recepción de becados y *fellows* de los diferentes programas de becas de la Asociación, cuando así les sea requerido por la Junta Directiva (a través del vocal de Investigación e Innovación).
- b) Mantener ciertos estándares de hospitalidad y competencia hacia los becados de la Asociación.



AEA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARTROSCOPIA

7.- El centro de formación debe responder en menos de tres semanas a cualquier solicitud desde la AEA, cuando la solicitud sea respecto a un becado o a cualquier otro programa educativo de la Asociación.

8.- Cada centro de formación debe **renovar su acreditación** cada cinco años.

9.- Si un centro de formación falla en sus obligaciones, la AEA tiene el derecho de rescindir la acreditación de forma unilateral.

10.- Se plantean dos vías diferentes de que un becado o *fellow* acceda a una formación en estos centros de formación:

- Por solicitud directa del interesado a la AEA. En estos casos la AEA seleccionará el centro más apropiado a ser asignado.
- Por solicitud directa del interesado con un centro de formación concreto. En este caso, el centro de formación debe reportar a la AEA la existencia de dicha solicitud.

En todos los casos, al final de rotatorio, el centro de formación deberá remitir a la AEA un informe sobre la rotación del *fellow* especificando las cirugías a las que ha asistido, consultas, cursos y resto de actividades realizadas.

El solicitante de un *fellowship* deberá, al final la rotación, rellenar el formulario de valoración de su rotación en el centro de formación y remitirlo a la AEA. Dichos cuestionarios de valoración serán valorados por la AEA de cara a la recertificación cada 5 años del centro como centro de formación acreditado por la AEA.